

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA. S.A.
DEMANDADO :YAILER CAMARGO SERNA
RADICACION :2020-00053-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.155

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Deberá la apoderada judicial de la parte demandante, allegar al proceso de la referencia, el Certificado de Existencia y Representación y/o Certificado de Superintendencia Financiera, que acredite al Sr. MAURICIO G. con C.C.1.039.622.268, como persona autorizada del BANCOLOMBIA para firmar el endoso de los pagarés base de la presente ejecución.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, _____

Notificado por anotación en el estado No. ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario